

**General Héctor B. Trujillo M.**, Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, Segundo Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo; el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, **Señor Virgilio Alvarez Pina**; **Señor R. Paíno Pichardo**, Presidente de la Junta Superior Directiva del Partido Dominicano, Vocal de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo; **Señor J. B. Peynado Soler**, Subsecretario de Estado de la Presidencia, Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo; el Subsecretario de Estado de Industria y Trabajo, **Señor José A. Seijas**; el Tesorero Nacional, **Señor Virgilio Abreu**; **Señor Arsenio Freites**, Comerciante, y **Señor Ricardo Hernández**, Tesorero de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

**JACINTO B. PEYNADO.**

---

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Julia Molina, estableciendo un arbitrio para poder ejercer el oficio de limpiabotas.— G. O. N° 5371, del 21 de Octubre de 1939.

**JACINTO B. PEYNADO,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

**NUMERO 402.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Julia Molina en fecha 13 de setiembre del presente año, cuyo artículo segundo establece un arbitrio de cincuenta centavos semestrales para poder ejercer el oficio de limpiabotas en dicha común;

He dictado la siguiente

**RESOLUCION:**

**UNICO:—** Queda aprobado el arbitrio establecido por la

ordenanza del ayuntamiento de la común de Julia Molina arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

---

Modificación al Reglamento de Inmigración.— G. O. N° 5371,  
del 21 de Octubre de 1939.

**JACINTO B. PEYNADO,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 403.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3° del artículo 49 de la Constitución de la República,

He dictado el siguiente

**DECRETO:**

UNICO:— El apartado d) de la sección 8a. del Reglamento N° 279, de fecha 12 de mayo de 1939, queda modificado del modo siguiente:

“d) El derecho por la expedición de un permiso de residencia será de \$6.00, excepto en los casos en que el párrafo b) del artículo 9 de la ley N° 95, de fecha 14 de abril de 1939, establece un derecho de \$500.00. El derecho de \$6.00 se reducirá a \$3.00 cuando la admisión se conceda después de haber expirado el primer semestre del año calendario, y deberá ser pagado con sellos de rentas internas, serie de inmigración, los cuales se entregarán junto con la solicitud. El derecho de \$500.00 será pagado en efectivo en la Colecturía de Rentas Internas, debiendo anexarse a la solicitud de admisión el recibo correspondiente. Se prohíbe a las autoridades de inmigración recibir dinero efectivo en pago de estos derechos”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.